



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE  
NEIVA HUILA**

**Correo electrónico: [cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

Neiva, once (11) de noviembre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : ALIRIO PINTO YARA  
Demandado : TOMA CALLEJAS VERA  
Radicación : 41-001-41-89-003-2019-00504-00

Mediante memorial allegado por la parte demandante, solicitó de este Despacho Judicial expedir nuevos oficios dirigidos por intermedio de correo electrónico al TESORERO y/o PAGADOR del Ejército Nacional, para que se sirviera efectuar los descuentos de nómina correspondientes al demandado TOMAS CALLEJAS VERA, alegando que el oficio No. 319 del treinta (30) de enero de dos mil veinte (2020), por medio del cual se requería al precitado funcionario a dar cumplimiento al Oficio No. 3566, fue radicado en la precitada entidad el día 06 de febrero de 2020, y hasta la fecha no obra respuesta alguna en el expediente.

Ahora bien, este Juzgado habrá de abstenerse de requerir al precitado pagador, toda vez que pese a que manifestó haber radicado el Oficio No. 319, no acreditó aquello allegando la respectiva certificación de la guía de envío.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: DENIEGUESE** la solicitud impetrada por la parte demandante, acorde a lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**

J.S.E.S.